

## RESOLUCIÓN No. 17-P-CCE-2017

### EL PRESIDENTE DE LA SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN"

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, dispone: "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones (...)"
- Que,** la Ley Orgánica de Cultura establece en su artículo 151 que: "la Casa de la Cultura de la Cultura Benjamín Carrión es una entidad con personería Jurídica de Derecho Público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera";
- Que,** el literal l del artículo 156 de la Ley Orgánica de Cultura, faculta al Presidente Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana a emitir los actos administrativos que requiera la Casa de la Cultura para su funcionamiento;
- Que,** los literales m y n del artículo 165 de la Ley Orgánica de Cultura, faculta a los Directores Provinciales a: "Suscribir acuerdos contratos y convenios relacionados con el pleno ejercicio de sus funciones, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes" y "gestionar y administrar los recursos financieros y el talento humano de la institución";
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando conste en dicha normativa la

facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. (...);

**Que,** el Ministerio de Finanzas asigno 251 mil dólares a “la Actividad 3- Núcleo Provincial de Pichincha” al presupuesto de la sede Nacional de la CCE para la gestión del Núcleo de Pichincha;

**Que,** dentro de sus actividades, el Núcleo Provincial de Pichincha, presentó el Proyecto WAMPRA RAYMI 1ER Encuentro Provincial de Culturas Urbanas, con un presupuesto de \$ 66.288,08, el mismo que para su ejecución requiere la contratación de varios servicios;

**Que,** mediante informe de 10 de noviembre de 2017, la Directora Administrativa realizó varias recomendaciones para las contrataciones correspondientes al Proyecto WAMPRA RAYMI 1ER Encuentro Provincial de Culturas Urbanas;

**Que,** es necesario atender con eficacia y oportunidad los diferentes trámites que realiza el Núcleo Provincial de Pichincha para las contrataciones públicas correspondientes a la realización del Proyecto WAMPRA RAYMI 1ER Encuentro Provincial de Culturas Urbanas con un presupuesto de \$ 66.288,08, y otorgar las facultades establecidas en el artículo 165 de la Ley Orgánica de Cultura a su Director para dicho propósito; y,

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar al Director del Núcleo Provincial de Pichincha para que, de acuerdo al artículo 165 de la Ley Orgánica de Cultura, en los procedimientos de contratación pública correspondientes al Proyecto WAMPRA RAYMI 1ER Encuentro Provincial de Culturas Urbanas con un presupuesto de \$ 66.288,08, apruebe los pliegos, autorice el inicio del procedimiento, adjudique el contrato respectivo, cancele o declare desierto el procedimiento, pudiendo disponer la reapertura o archivo del mismo, de acuerdo a las disposiciones de la LOSNCP, de su Reglamento General y de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Para la realización de las contrataciones se deberá observar las recomendaciones del informe emitido el 10 de noviembre de 2017 por la Dirección Administrativa, el mismo que se adjunta y forma parte integrante e inseparable de la presente Resolución.

Adicionalmente, se delega al Director del Núcleo Provincial de Pichincha autorizar el gasto de las contrataciones regidos por la LOSNCP correspondientes al Proyecto WAMPRA RAYMI 1ER Encuentro Provincial de Culturas Urbanas con un presupuesto de \$ 66.288,08.

**Artículo 2.-**Delegar al Director del Núcleo de Pichincha, la suscripción de los contratos correspondientes a los procedimientos de contratación pública que realice el Núcleo Provincial de Pichincha respecto al proyecto WAMPRA RAYMI 1ER Encuentro Provincial de Culturas Urbanas; así como la facultad para designar administradores de contrato, otorgar prórrogas de plazo de los mismos; y, suscribir los contratos complementarios o modificatorios de ser el caso.

De la misma manera, le corresponde al Director Provincial de Pichincha, cuando existan circunstancias que conforme a la LOSNCP pueda dar lugar a la terminación unilateral y anticipada de los contratos por él suscritos; suscribir el oficio de notificación del inicio del trámite y la toma de la resolución respectiva; así como la suscripción de los convenios de terminación de los contratos por mutuo acuerdo de las partes.

Dada en Quito Distrito Metropolitano, a los diez días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.



**Camilo Restrepo Guzmán**  
**PRESIDENTE DE LA SEDE NACIONAL**  
**CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN**